

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 9 de octubre de 2020.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 2, 5, 6, 7 y 8 de octubre de 2020. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1367

Referencia: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

Demandante: INMOBILIARIA LW SAS – inmobiliarialw@hotmail.com

Apoderado: Dr. GABRIEL PAVAS CALDON – gabriel.pavas@hotmail.com

Demandado: LENIER ANDRES VILLALBA MEDINA

Radicación: 760014003001 **2020-00460-00**

Revisado el presente proceso EJECUTIVO iniciado por la **Inmobiliaria LW SAS** por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **Lenier Andrés Villalba Medina**, observa este recinto judicial que la misma se inadmitió por las causales expuestas en la providencia No. **1281** del **30 de septiembre de 2020**, notificado por estado el 1º de octubre del 2020, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece el libelo; y la parte actora no procedió de conformidad. Esta circunstancia conlleva a que el Despacho dé aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el anterior proceso Verbal de Restitución de Inmueble iniciado por la **Inmobiliaria LW SAS** por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **Lenier Andrés Villalba Medina**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR

JUEZ

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **126** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de octubre de 2020**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e23069541f85c1a6e3f1d3f691e86621a674fba7bde7df8251984daff58e34**

Documento generado en 09/10/2020 03:32:07 p.m.